

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN A. ED. YOLANDA EUGENIA BALLESTEROS SENTÍES; Y POR OTRA, EL COLEGIO MEXIQUENSE UNIVERSITARIO CAMPUS LICENCIATURAS, A.C. REPRESENTADO POR LA M. EN C.E. GRACIELA MEZA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "EL COLEGIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que la M. en A. Ed. Yolanda Eugenia Ballesteros Sentíes, es la Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial número 8,819, volumen especial 206, de fecha 21 de mayo de 2009, que la autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 1, Lic. René Cutberto Santín Quiroz, con sede en Toluca, Estado de México.
4. Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario número 100 Oriente, colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE "EL COLEGIO"

1. Que es una sociedad Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura notarial número 80513, volumen CMXXXII, de fecha 03 de mayo de 2004, pasada ante la fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach, Notario Público número 7, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.
2. Que tiene por objeto, organizar, fundar, administrar y dirigir la institución educativa de enseñanza a nivel superior.
3. Que la M. en C.E. Graciela Meza Díaz, es el Representante Legal, según consta en la escritura notarial descrita y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Heriberto Enríquez No. 411 San Felipe Tlalmimilolpan, C.P. 50261 Toluca, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

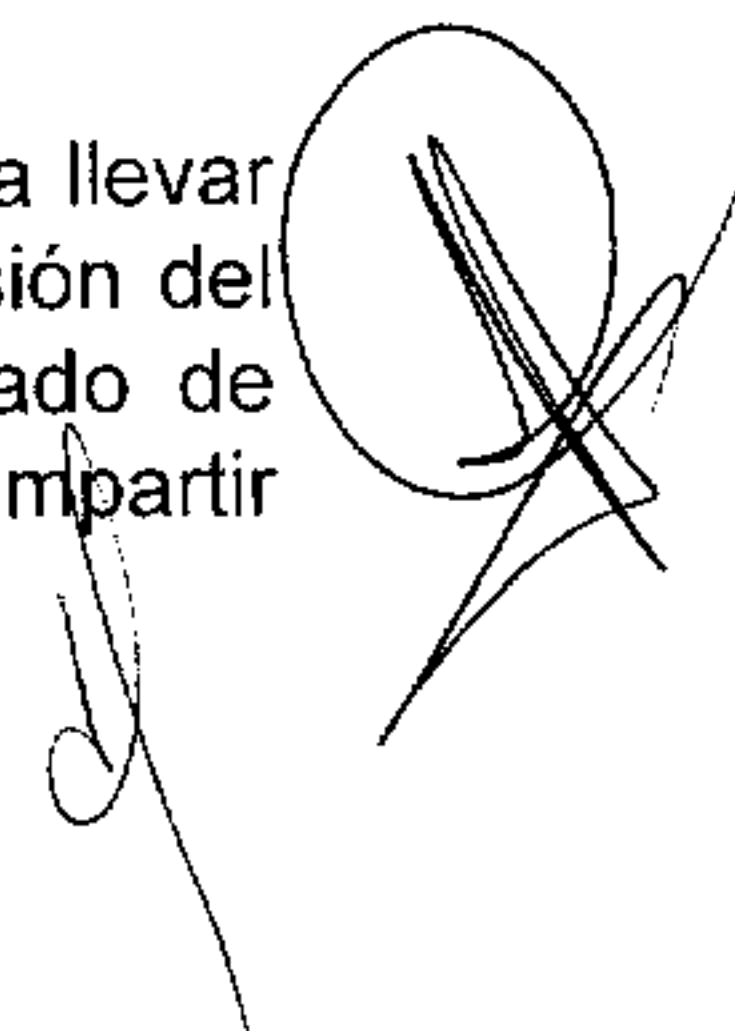
Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo la implementación y coordinación en "EL COLEGIO" de una extensión del Centro de Enseñanza de Lenguas de la Universidad Autónoma del Estado de México, dependiente de "LA SECRETARÍA", en adelante "EL CELe", para impartir la enseñanza de idiomas para público en general.



SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA SECRETARÍA", a través de "EL CELe" se compromete a:

1. Evaluar al personal académico de "EL COLEGIO" responsable de impartir idiomas, para dictaminar que cubran el perfil académico y dominio de los idiomas que se ofertarán en la Extensión y que corresponden a los que ofrece "EL CELe".
2. A los profesores que no cubran el nivel en el dominio del idioma, "EL CELe" brindara facilidades y otorgará el 100% de descuento en el pago de inscripción a los cursos semestrales que ofrece, ubicándolo en el nivel de acuerdo al resultado de la evaluación aplicada.
3. Asesorar y supervisar la aplicación y seguimiento de la metodología CELe que desarrollarán los profesores en la Extensión, conjuntamente con el Coordinador de "EL COLEGIO".
4. Realizar la organización y programación de los contenidos de los cursos de idiomas que se impartirán en "EL COLEGIO" y proporcionar a éste cronogramas, calendarios de actividades, distribución temática y todo lo necesario al inicio de cada periodo.
5. Asesorar al Coordinador en el seguimiento del desarrollo tanto de los cursos objeto del presente convenio, como en el desempeño de los profesores.
6. Proporcionar los instrumentos de evaluación que se aplicarán a los alumnos de "EL COLEGIO", de acuerdo al calendario establecido por "EL CELe", a través del Coordinador.
7. Definir los criterios y requisitos que deberán cubrir los aspirantes para tomar el curso correspondiente, así como tramitar las trayectorias de idioma de los alumnos de "EL COLEGIO".
8. Seleccionar el material bibliográfico y auditivo para el desarrollo de los cursos.
9. Difundir entre docentes de "EL COLEGIO" la programación de cursos intersemestrales de capacitación que se imparten en las instalaciones de "EL CELe" para ser considerados con la cuota preferencial. Asimismo, los cursos remediales o reforzamiento de idiomas para los alumnos que lo requieran.
10. Ejercer el 90% de los ingresos correspondientes al 15% que "EL COLEGIO" otorga a "EL CELe" como pago por la implementación de la metodología CELe a

sus alumnos. Los cuales serán aplicados en las necesidades prioritarias de "EL CELe", de acuerdo a los siguientes rubros:

520100 Materiales y suministros
52010100 Consumibles
52010200 Alimentos y utensilios
52010800 Papelería impresa
52020000 Servicios generales
52020100 Servicios básicos
52020500 Servicios de difusión e información.
52020700 Actividades educacionales (Servicios profesionales)
53020000 Bienes muebles (Equipamiento)

11. Llevar a cabo el número de supervisiones que considere necesarias, en la fecha que se estime conveniente, comunicando a "EL COLEGIO" por lo menos con 24 horas de anticipación.

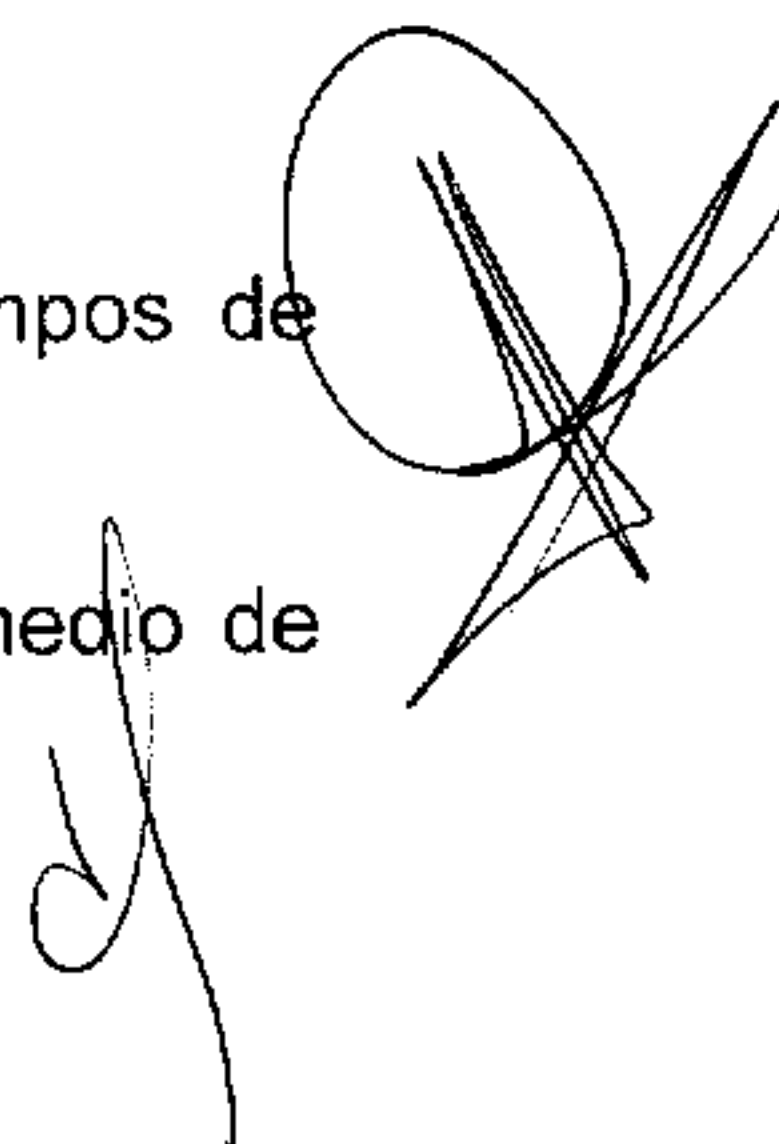
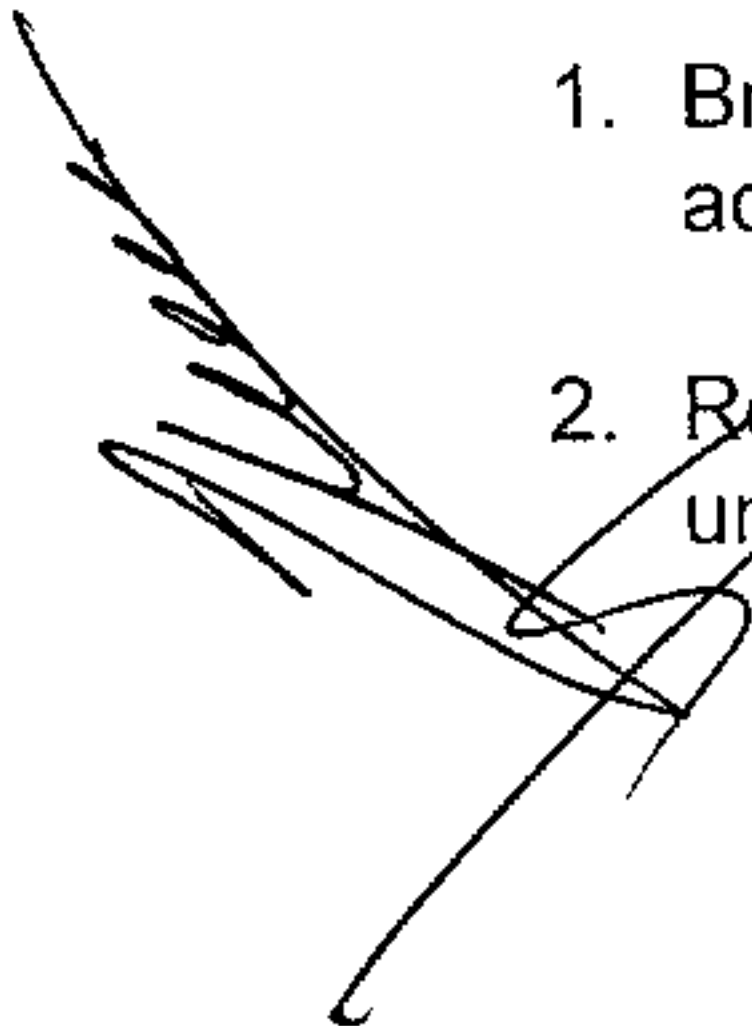
II. "EL COLEGIO", se compromete a:

1. Ejecutar la coordinación administrativa, contable y financiera de los cursos objeto del convenio, así como desarrollar la logística de grupos.
2. Establecer cuotas que por ningún motivo, podrán ser inferiores a las que cobra "EL CELe". Asimismo si "EL COLEGIO" otorga becas a sus alumnos deberán ser consideradas de su presupuesto.
3. Realizar el pago correspondiente a los profesores que "EL COLEGIO" contrate para la impartición de los cursos de idiomas, y que hayan sido evaluados y diagnosticados por "EL CELe".
4. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, por concepto de pago a "LA SECRETARÍA", el monto correspondiente al 15% del pago total integrado de las cuotas que cobre a cada alumno por el curso o por el periodo "EL COLEGIO".
5. Realizar el pago correspondiente ante la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México los primeros 30 días hábiles después de iniciadas las clases de cada periodo, el pago será en un solo deposito.
6. Hacer uso, promoción y difusión, empleando el escudo del Centro de Enseñanza de Lenguas con responsabilidad, respeto y solemnidad, ya que representa identidad, valores y acontecimientos históricos del CELe.

7. Respetar y cumplir con la organización y programación de contenidos de los cursos de idiomas proporcionados por "EL CELe", así como con el calendario de actividades, cronograma y distribución temática.
8. Desarrollar las estrategias de difusión y promoción de los cursos que ofrece "EL CELe".
9. Participar en las reuniones de carácter académico que convoque "EL CELe".
10. Entregar al Jefe del Departamento de Extensiones de "EL CELe" los currícula de los profesores que "EL COLEGIO" contrate para impartir los cursos de idiomas.
11. Realizar las gestiones necesarias ante el Departamento de Extensiones de "EL CELe" para que los docentes de "EL COLEGIO" sean evaluados y diagnosticados en sus habilidades docentes y de idioma.
12. Entregar al Departamento de Extensiones del "EL CELe" listados de alumnos inscritos por grupo, idioma y nivel, de acuerdo con los calendarios establecidos previamente.
13. Realizar oportunamente los trámites de certificación de estudios de los alumnos que cuenten con promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) al finalizar los niveles básicos intermedios y/o avanzados, con la finalidad de poder llevar a cabo la diplomación.
14. Comprometerse a inscribir a sus profesores en los programas de capacitación y actualización que ofrezca "EL CELe" cuando así lo requieran.
15. Será responsabilidad de "EL COLEGIO" cumplir y hacer cumplir la Ley Federal de Derechos de Autor, entendiendo que "EL CELe" no permite la reproducción de los materiales originales.

III. AMBAS PARTES, se comprometen a:

1. Brindar apoyo en los ámbitos del presente convenio y en otros campos de acción conjunta, con el fin de promover la educación y la cultura.
2. Resolver, actualizar o modificar el presente instrumento jurídico por medio de un Addendum, si así se requiriera.



TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, **LAS PARTES** acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por las personas que a continuación se señalan o por quienes en lo sucesivo las sustituyan:

Por "LA SECRETARÍA", M. en L. A. Angelina P. Mejía Franco,
Directora del Centro de Enseñanza de Lenguas.

Por "EL COLEGIO", Prof. Carlos Servando de Jesús Rodríguez,
Coordinador de CELe en Colegio Mexiquense Universitario A.C.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

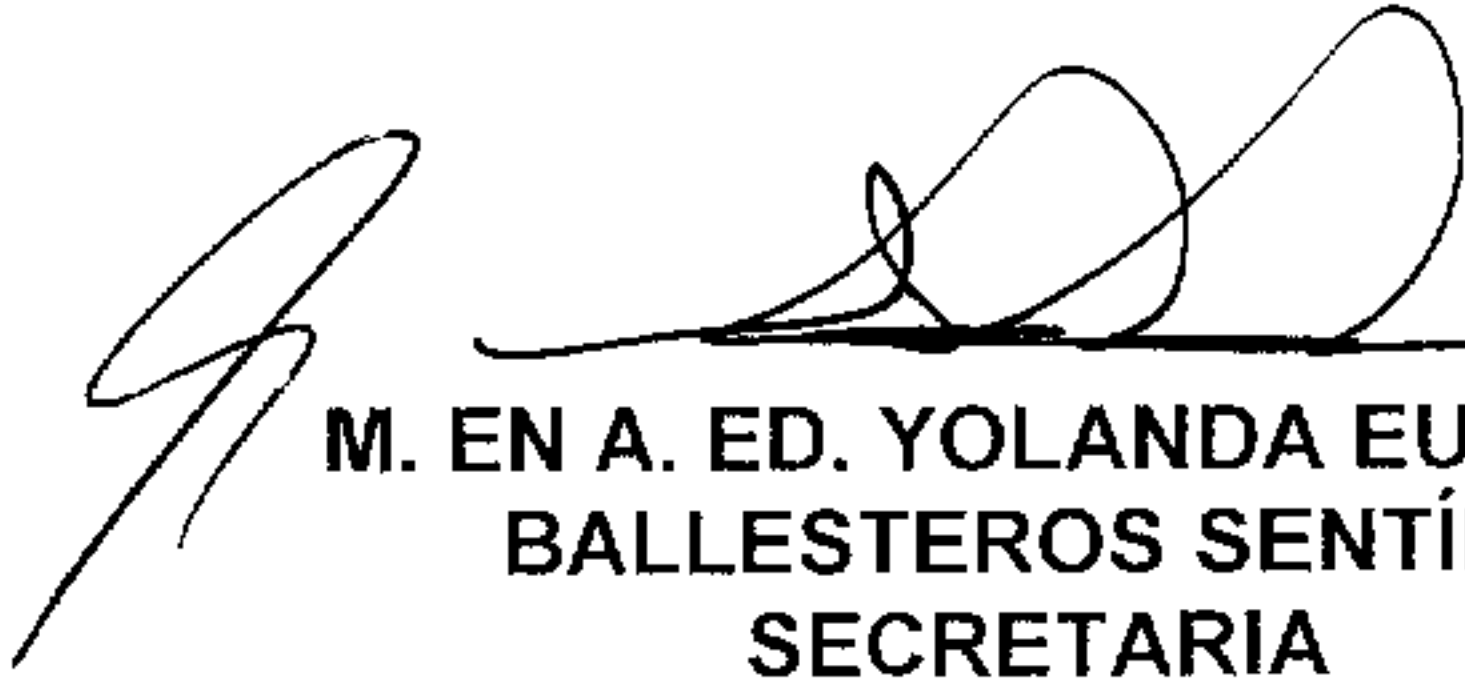
El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN

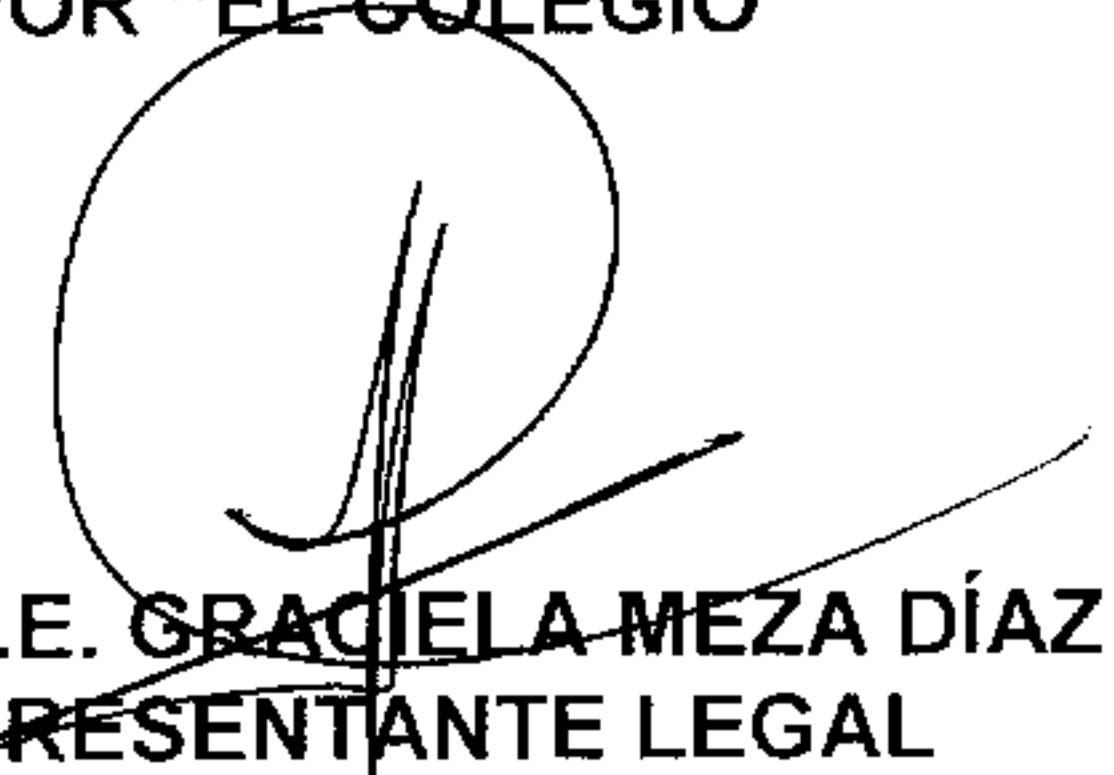
DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL COLEGIO"

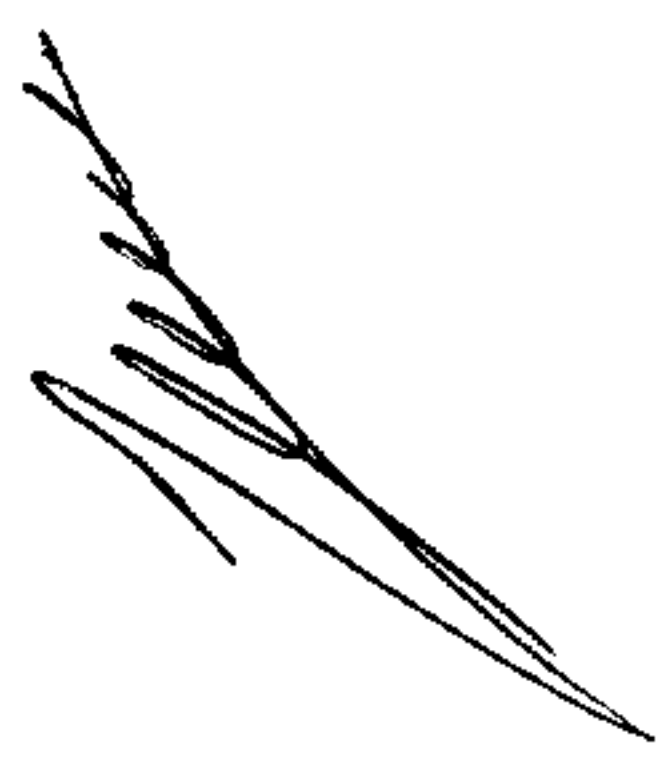


M. EN A. ED. YOLANDA EUGENIA
BALLESTEROS SENTÍES
SECRETARIA



M. EN C.E. GRACIELA MEZA DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL

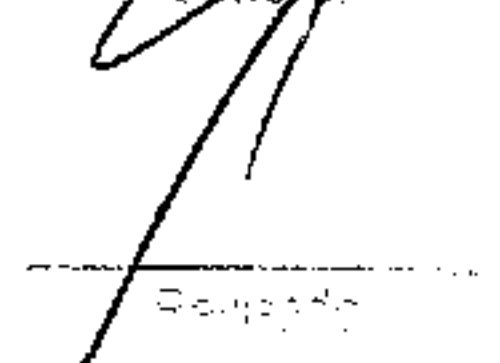
LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN; Y EL COLEGIO MEXIQUENSE UNIVERSITARIO CAMPUS LICENCIATURAS, A.C. CONSTE.-----



Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General



Revisado